

Cómo colegiarse

1. ¿Es obligatorio estar colegiado para ejercer la profesión?

Sí, la Enfermería es una profesión colegiada, y así está recogido en la Ley de Colegios Profesionales.

El ejercicio de la profesión sin haber cursado alta en el Colegio de Enfermería, es considerado ejercicio ilegal; a pesar de disponer de la correspondiente titulación oficial.

Solamente podrá actuar sin estar colegiado, cuando la actuación del profesional se limite a la atención de familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o similitud; o en situaciones accidentales de carácter urgente (Art. 13 E.O.C.).

2. ¿Cómo colegiarse?

Presencialmente en las oficinas del Colegio. El solicitante podrá cumplimentar su solicitud, y adjuntar los documentos requeridos en las dependencias del Colegio. Para ello, se le facilitará un soporte informático, y contará con la atención del personal de oficina en caso necesario.

Online. Durante las 24 horas, y desde cualquier ordenador o dispositivo, a través de nuestro portal web. Podrá cumplimentar su solicitud, enviar los documentos requeridos y proceder al abono de la cuota de inscripción correspondiente.

1. Nuevos colegiados. Los solicitantes que nunca estuvieron colegiados deberán proceder a cumplimentar la solicitud de alta colegial, adjuntando los documentos requeridos y procediendo al abono de la cuota de inscripción según su situación personal; dentro del apartado de la ventanilla única- Solicitar Colegiación
<https://ceutavu.consejogeneralenfermeria.org/index.php/tramites/enfermeros/solicitar-colegiacion>
2. Profesionales colegiados con anterioridad. En el caso de profesionales que con anterioridad estuvieron colegiados en el Colegio de Enfermería de Ceuta, deberán proceder a cumplimentar el apartado Cambio de Situación e indicar Reintegro
<https://ceutavu.consejogeneralenfermeria.org/index.php/cambio-situacion> donde actualizará los datos personales y de contacto; así como el abono de las cuotas correspondientes. La colegiación estará condicionada a la existencia de deudas pendientes de periodos de colegiación anteriores.

En ambos casos, la aceptación del alta colegial queda a expensas de verificar los datos y documentos aportados.

3. ¿Qué documentos debo presentar?

- **En caso de solicitantes españoles**
 1. Título académico o documento de solicitud de título (Pretítulo), de forma provisional hasta su obtención definitiva.
 2. Título de la Especialidad correspondiente; si dispone de alguna.
 3. Fotografía tipo carnet.
 4. DNI.

- **En caso de solicitantes extranjeros**
 - 1. NIE o pasaporte.
 - 2. Título académico expedido por el organismo correspondiente.
 - 3.1. Si no se dispone de la tarjeta profesional europea:
 - Certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia de España.
 - Certificación expedida por la autoridad competente del país de origen, donde se especifique no estar inhabilitado temporal, o definitivamente para el ejercicio de la profesión. Periodo máximo de validez, tres meses.
 - Traducción jurada de la documentación en caso necesario.
 - 3.2. Si se dispone de la tarjeta profesional europea:
 - Copia de la misma
 - 4. Fotografía tipo carnet.

4. ¿Qué requisitos deben cumplir los documentos a presentar?

Presentación física

Deberá presentar toda la documentación original.

Presentación online

- 1. Los documentos oficiales deberán disponer de firma electrónica, o número de registro por parte de la entidad emisora.**
2. Deberá proceder a escanear la documentación (en color y con buena calidad), y remitirla como documentación adjunta a la solicitud.
3. No se admitirán documentos fotografiados.

5. ¿Qué cantidad debo abonar?

El profesional solicitante deberá abonar la cuota de ingreso, junto a la parte correspondiente al periodo de la cuota en curso. Dicha parte proporcional se realizará siempre por **quincenas**.

Cuota de ingreso

La cuota de ingreso queda establecida en 50 €, para el año 2024, el profesional deberá acreditar el domicilio laboral en la provincia de Ceuta, con vida laboral o contrato de trabajo, en el caso de no disponer de documentación, se le realizará un certificado provisional válido por 72 h, debiendo presentar la documentación para la colegiación definitiva.

En el caso de no ejerciente deberá presentar vida laboral y certificado de residencia en Ceuta.

Cuotas periódicas

La cuantía de la cuota de mantenimiento está establecida en 234.24 € anuales; fraccionándose su abono de forma trimestral, a razón de 58.56 €.

El cobro de dicha cuota trimestral se realizará con carácter recurrente al inicio de cada trimestre (enero, abril, julio y octubre) hasta el momento en el que el colegiado solicite la baja.

6. ¿Puedo solicitar la baja del Colegio?

Sí, pero únicamente en las siguientes situaciones:

- Desempleo. Deberá adjuntar vida laboral o baja del impuesto de actividades económicas, que acredite dicha situación.
- No ejerciente. Deberá adjuntar vida laboral o baja del impuesto de actividades económicas, que acredite dicha situación.
- Jubilación por edad o incapacidad. Deberá adjuntar documento donde se acredite dicha situación por parte de la Seguridad Social.
- Traslado a otro Colegio.
- Traslado para trabajar en otro país, debiendo aportar el contrato laboral en el país extranjero.
- Fallecimiento.

7. ¿Cómo puedo solicitar la baja el Colegio?

Las solicitudes de baja deberán formularse siempre por escrito, **firmadas digitalmente** al correo electrónico junto con los documentos solicitados en cada caso y firmados digitalmente.

También se pueden hacer a través de la **Ventanilla Única**.

8. En caso de solicitar la baja ¿me devuelven la parte proporcional abonada y no disfrutada?

En las situaciones de jubilación y fallecimiento; la parte correspondiente a las **quincenas no disfrutadas**.

En el caso de traslado a otro Colegio, se informará al Colegio receptor de la fecha del próximo abono, **devolviéndole al colegiado la parte correspondiente a las quincenas no disfrutadas**.

9. Si me traslado a trabajar a otra provincia, ¿cómo debo proceder?

En este caso existen varias opciones disponibles:

- **Traslado de expediente al Colegio de la provincia de destino.**
- El Colegiado cumplimentará la solicitud de traslado en el Colegio de origen y, posteriormente, finalizará el trámite en el Colegio de destino; manteniendo su relación con el Colegio de Ceuta hasta entonces. Si en el plazo de un mes no tenemos constancia de que haya finalizado el traslado continuará como colegiado activo en nuestra base de datos con todos los derechos y deberes que ello comporta.
- **Solicitar una doble colegiación.**
Si así lo considera, podrá estar inscrito en ambos Colegios provinciales. Se deberá solicitar dicha duplicidad en el Colegio de origen, que remitirá copia del expediente. El colegiado deberá personarse en el Colegio de

destino transcurrido un tiempo adecuado. En esta situación deberá abonar la cuota de mantenimiento en **ambos Colegios**.